

Visitador Eclesiástico de esta Villa, oyendo al Cura de dicha Iglesia Parroquial, en razon de si por la aprobacion de las expresadas Ordenanzas se seguiria algun inconveniente á la dignidad Arzobispal, y derecho Parroquial, con lo qual se devolviese á los Jueces del referido Consejo, y con efecto, en 12. del propio mes, y año, se comunicó al Doctor Don Diego de Mata Becerra, Cura que entonces era de dicha Iglesia Parroquial, y sus Anexos para que informase, como lo executó; y puesto á dichas Constituciones algunas Adiciones, que parecieron precisas, se controvirtió instancia entre el señor Cura, y sus sucesores con la Real Congregacion, hasta que se declaró en la forma que se habian de aprobar, y correr las referidas Ordenanzas, sobre que recayó determinacion difinitiva, y ultimamente se libró provision de nuestro Eminentísimo, y Excelentísimo Señor Cardenal, Conde de Teba, Arzobispo de Toledo, y Señores de su Consejo de la Gobernacion. Dada en 7. de Agosto del año próximo pasado de 1766. por la que se mandó se observen, guarden, y cumplan por la Congregacion dichas Constituciones, con las mismas Adiciones con que se aprobaron, esto sin embargo de los derechos que puedan competir á dicha Congregacion, de que dado cuenta á su Junta, decretó se imprimiesen para la observancia de sus Capítulos, é in-

violablemente, segun, y en la forma que se ha executado, para el mas exácto cumplimiento de la Congregacion, y de cada uno de sus individuos, de que certifico, como Secretario de dicha Congregacion. Madrid, y Marzo 29. de 1767.

Don Pasqual Campo de Arve.

LXVI. Oficio de los
pag. 29.
LX. Oficio de los Co-
misarios de Sacristia.
Blancas. pag. 27.
LXI. Oficio de Serranos, y
Comi. pag. 25.
LII. Oficio de los Maes-
tros de Ceremonias.
LIII. Oficio de los Maes-
tros de Ceremonias, y su ma-
nual. pag. 42.
LXXXVII. Oficio de los
Tesoreros, y su ma-
nual. pag. 37.
LXIV. Oficio del pri-
ncipal. pag. 28.
VIII. Oficio del pri-
ncipal. pag. 27.
IV. Oficio de los Con-

Oficio del Pfecto, su
oficio. pag. 23.
CAP. V. Empleos, y
obligaciones propias,
y particulares de cada
cion de ellos. pag. 17.
en su gobierno, y elec-
las que ha de tener pa-
Congregacion; Oficio-
questo formal de la
CAP. IV. Censos, y con-
grugacion. pag. 15.
la Bóveda de la Con-
CAP. III. Exercicios en
pag. 10.
y su asistencia a ellas.
gacion en cada un año,
de celebrarse en la Congr-
CAP. II. Fiestas que ha
pag. 9.
de esta Congregacion.

IN- M

INDICE

DE LOS CAPITULOS CONTENIDOS

EN ESTAS CONSTITUCIONES.

- C**AP. I. *Advocacion, y principal Instituto de esta Congregacion.* pag. 9.
- CAP. II. *Fiestas que ha de celebrar la Congregacion en cada un año, y su asistencia á ellas.* pag. 10.
- CAP. III. *Exercicios en la Bóveda de la Congregacion.* pag. 15.
- CAP. IV. *Cuerpo, y compuesto formal de la Congregacion, Oficiales que ha de tener para su gobierno, y eleccion de ellos.* pag. 17.
- CAP. V. *Empleos, y obligaciones propias, y particulares de cada oficio.* pag. 23.
- Oficio del Prefecto, su obligacion, y empleo.* Ibid.
- §. IV. *Oficio de los Consiliarios.* pag. 25.
- §. VIII. *Oficio del primero, y segundo Secretario.* pag. 27.
- §. XXIV. *Oficio del primero, y segundo Contador.* pag. 37.
- §. XXXVII. *Oficio de los Tesoreros, y su manejo.* pag. 45.
- §. LII. *Oficio de los Maestros de Ceremonias.* pag. 55.
- §. LVI. *Oficio del Comisario de Sermones, y Pláticas.* pag. 57.
- §. LX. *Oficio de los Comisarios de Sacristía.* pag. 59.
- §. LXVI. *Oficio de los Co-*

Comisarios de Bóveda. pag. 63.

CAP. VI. *Juntas generales, y particulares de la Congregacion.* pag. 66.

CAP. VII. *Quiénes pueden entrar por Congregantes, sus circunstancias, y las de la forma, y modo de su admision, y recibimiento.* pag. 72.

CAP. VIII. *Entierro de los Congregantes, y su*

fragios por sus Almas. pag. 79.

CAP. IX. *Capellanes, Confesores, y otros Ministros dependientes, y sirvientes que ha de tener la Congregacion.* pag. 81.

CAP. X. *Observancia, y cumplimiento de estas Constituciones, y en qué caso, y forma podrán solo innovarse, y variarse.* pag. 83.

FIN.

CON TODAS SUS LICENCIAS NECESARIAS.

fragos por sus Al-
 mas. pag. 79.
 CAP. IX. Capellanes,
 Confesores, y otros Mi-
 nistros dependientes, y
 sirvientes que ha de
 tener la Congregacion.
 pag. 81.
 CAP. X. Observancia,
 y cumplimiento de es-
 tas Constituciones, y
 en que caso, y forma
 podrá solo innovarse,
 y variarse. pag. 83.

Comisarios de Deber-
 do. pag. 83.
 CAP. VI. Juntas ge-
 nerales, y particula-
 res de la Congrega-
 cion. pag. 86.
 CAP. VII. Quieras que
 den entrar por Con-
 gregantes, sus cir-
 cunstancias, y las de
 la forma, y modo de
 su admision, y recebi-
 miento. pag. 72.
 CAP. VIII. Entrar de
 los Congregantes, y su

FIN.

CON TODAS SUS LICENCIAS NECESARIAS